



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

*Bolívar, 28 de Agosto de 2008*

**REF. EXP. N° 5889/08**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 1964/2008 =**

**ARTICULO 1°:** Creasé el FONDO MUNICIPAL DE ESTIMULO, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DEL PARTIDO DE BOLIVAR.

**ARTICULO 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos, capacitación, becas, beneficios económicos con fines de promoción y apoyo a las actividades productivas, económicas y laborales del Partido de Bolívar

**ARTICULO 3°:** Este Fondo se afectará a los fines y objetivos determinados por el Art. 2, tendrá carácter reintegrable y estará destinado a los microemprendedores o microempresas, sean personas físicas o jurídicas que, bajo diferentes modalidades, presenten proyectos productivos o demuestren la necesidad de inversión en bienes de capital ,insumos, capacitación o formación laboral para la creación o ampliación de este tipo de emprendimientos en el ámbito del partido de Bolívar

**ARTICULO 4°:** Los proyectos productivos tendrán origen en planes de promoción y desarrollo del propio Municipio o en el sector privado, debiendo contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Producción, de acuerdo al dictamen del Consejo Asesor y ser considerado de interés Municipal por el HCD para la obtención de la asistencia financiera solicitada.

**ARTICULO 5°:** El Fondo tendrá carácter rotativo, operando en base a préstamos o asignaciones cuyo reintegro o devolución permitirá la reinversión en nuevos créditos.

**ARTICULO 6°:** Constitúyase el CONSEJO ASESOR PARA LA PRODUCCION el que estará formado por representantes del Departamento Ejecutivo, H.C.D., Entidades intermedias en relación con los fines de esta Ordenanza

**ARTICULO 7°:** Los Recursos para la financiación del Fondo Municipal De Estimulo Desarrollo y Emprendimiento Productivo del Partido de Bolívar se obtendrán de:

- a) Los destinados periódicamente por el Departamento Ejecutivo con afectación especial, conforme a las decisiones adoptadas por la Secretaría de Producción y el órgano consultivo creado por el Art. 6 de la presente ,obtenidos de la partida a crearse: PROGRAMA DE PROMOCION Y ESTIMULO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS del presupuesto de gastos de cada ejercicio financiero de la Municipalidad de Bolívar
- b) Los préstamos, subsidios o aportes no reintegrables, concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o Privados, Nacionales, Provinciales o Internacionales
- c) Las donaciones o legados que el Municipio reciba con ese fin
- d) Del pago de los servicios respectivos efectuados por los beneficiarios de las asignaciones o recursos concedidos en cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 8°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en lo atinente a:

- Definiciones y características de los emprendimientos a ser incluidos en el sistema
- Pautas de funcionamiento interno del Consejo Asesor
- Características formales, técnicas y de cualquier otra índole de los proyectos que se presenten a fin de determinar su factibilidad.
- Forma de recupero de los aportes reintegrables o asistencias financieras otorgadas
- Información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad
- Garantías



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008. -----**

**FIRMADO**

**RAUL MORONI  
SECRETARIO HCD**

**FRANCISCO SIRO FLORES  
VICEPRESIDENTE 1º HCD  
A/C PRESIDENCIA**

**ES COPIA**